

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO MARCO

Entre el MUNICIPIO DE MORÓN, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Lucas Hernan Ghi, con domicilio en la calle Alte. Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Presidente el Dr. Hector Negri, con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SUPREMA CORTE", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas: -----

EL MUNICIPIO se encuentra desarrollando el proyecto urbanístico, enmarcado en el Plan de Desarrollo Estratégico "MORON 2020", conocido como "TRASLADO DEL ESTADIO DEL CLUB DEPORTIVO MORON", el cual busca resolver una mejor inserción en la trama urbana.

LA SUPREMA CORTE, es propietaria de los predios linderos al actual estadio del Club Deportivo Morón donde funcionan la mayor parte de los órganos jurisdiccionales y dependencias de la Suprema Corte del Departamento Judicial Morón.-----

Que tanto EL MUNICIPIO como LA SUPREMA CORTE están de acuerdo en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que incrementen la colaboración mutua en proyectos de interés común, vinculados al proyecto urbanístico mencionado, incluyendo la participación en proyectos conjuntos de ámbito local. -----

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO. El presente Convenio tiene por finalidad el establecimiento de un marco de actuación entre LA SUPREMA CORTE y EL MUNICIPIO para analizar proyectos de intervención urbana en el marco del Traslado del Estadio del Club Deportivo Moron, en virtud de la localización de predios linderos bajo dominio de LA SUPREMA CORTE.-

CLÁUSULA 2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. -----

- a) Cooperación en el diseño del proyecto urbanístico de referencia.-----
- b) Participación en proyectos conjuntos en el ámbito local.-----
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades en el marco del objeto del presente Convenio Marco.-----
- d) Facilitarse mutuamente el uso de instalaciones. -----
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.-----

CLÁUSULA 3. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este Convenio, será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: -----

- a) Definición del objeto que se persigue. -----
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.-----
- c) Presupuesto total y recursos materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.-----
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.-----
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán de mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.-----

CLÁUSULA 4. REPRESENTANTES. Para facilitar la ejecución de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, las partes podrán designar dos representantes por cada una de ellas, a los cuales les corresponderán las siguientes funciones: -----

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común.-----
- b) Preparar los proyectos de Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.-----
- c) Elevar las propuestas que elaboren a los órganos competentes de las dos partes.-----
- d) Aclarar cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos. -----
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban. -----

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 5. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para su rescisión. Dicha denuncia, no afectará a aquellas acciones y/o programas acordados por "LAS PARTES" y que se encuentren en proceso de ejecución.-----

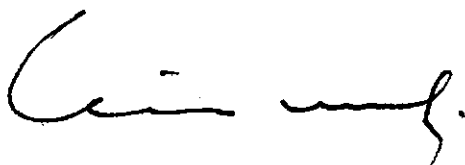
CLÁUSULA 6. ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a contar desde su suscripción y podrá prorrogarse automáticamente por igual plazo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vencimiento.-----

CLÁUSULA 7. CONFORMIDAD: El presente Convenio se firma de conformidad a la autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante de Morón mediante Ordenanza N° 15162/2013, promulgada por Decreto del Sr. Intendente Municipal N° 678/2013, conforme lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires N° 1441/13.-----

CLÁUSULA 8. NOTIFICACIONES: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente, las partes fijan y constituyen los domicilios en los ut supra mencionados. Todas las notificaciones realizadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

CLÁUSULA 9. JURISDICCIÓN: Las Partes establecen que a todos los efectos derivados del presente convenio, las discrepancias que pudieren surgir se resolverán de común acuerdo entre ellas, en caso de no ser ello posible, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.-----

Se suscribe el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los7..... días del mes de abril de 2014-----



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

170